ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

La suscrita funcionaria se sirve elaborar el presente estudio en cumplimiento de lo establecido en:

- Los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993.
- El parágrafo 1 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.
- El artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015.
- El Decreto Nacional No. 092 de 2017.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

Desde el punto de vista jurídico se garantiza el cumplimiento de los fines del Estado, máxime teniendo en cuenta la responsabilidad de la Administración Municipal principalmente como lo es garantizar los derechos y deberes de los ciudadanos dentro de su territorio, requiere que todo un equipo tanto humano como material para satisfacer las necesidades que surjan en dicha población, de ahí que de conformidad con el artículo 2 de la Carta Política, son fines esenciales del Estado, entre otros, servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, Derechos y deberes consagrados en la Constitución. Para el desarrollo de estos mandatos vinculantes, nuestra Carta Política ha diseñado en su parte orgánica, toda una superestructura conformada por órganos y entidades que al tiempo que tratan de cubrir los diferentes frentes del accionar estatal, poseen un marco de competencias fijado desde el mismo texto constitucional, aunque desarrollado especialmente en la Ley. Dentro de ese andamiaje y específicamente al ocuparse de la organización territorial, el artículo 286 superior, incluyó como entidad territorial a los Municipios los cuales dotó de autonomía para la gestión de sus intereses, con sujeción a los límites señalados en la Constitución y la ley, facultándoseles en tal orden para gobernarse por autoridades propias (1), Ejercer las competencias que les correspondan (2), Administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones Y (3) Participar en las rentas nacionales. Agrega el texto superior mediante el artículo 311, que es de cargo del Municipio, como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes, otorgándose al Alcalde Municipal, como Jefe de la administración local y representante legal de éste ente territorial, entre otras atribuciones: "…3. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes…", y, "…9. Ordenar los gastos municipales de acuerdo con el plan de inversión y el presupuesto…". Dichas atribuciones genéricas, entre muchas otras, se ven desarrolladas con lo señalado en la Ley 136 de 1994 "Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios", modificada por la Ley 1551 del 6 de julio de 2012 "Por la cual se dictan normas para modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios". Con todo, el cumplimiento de aquellas atribuciones está supeditado a la utilización de las diversas formas de manifestación oficial, una de las cuales corresponde precisamente a los acuerdos bilaterales generadores de obligaciones o contratos, cuyo régimen normativo se encuentra señalado,

Código Postal: 205001 www.gamarra-cesar.gov.co
Calle 9 N 6-09 Barrio Araujo - Palacio Municipal

entre otras, en las Leyes 80 de 1993 “Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública”, 1150 del 16 de julio de 2007 “Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos”, normas éstas que fueron reglamentadas, entre otras por el Decreto 1082 de 2015 “ Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional”. De acuerdo con esas funciones y competencias genéricas, debe EL MUNICIPIO adelantar las medidas indispensables para satisfacer las necesidades básicas no resueltas como el camino en la búsqueda del bienestar de los habitantes de Gamarra, Cesar.

En el titulo 1 de los principios fundamentales de la Constitución Política de Colombia en su artículo 2, *“Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares”.*

El régimen jurídico aplicable al presente proceso de selección, es el previsto en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007) y Estatuto Anticorrupción Ley 1474 de 2011 y sus decretos reglamentarios, especialmente el Decreto 092 de 2017, las leyes civiles, comerciales y demás normas que adicionen, complementen o regulen la materia.

La contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad de que trata el artículo 355 de la Constitución Política reglamentada por el Decreto 092 de 2017 es una contratación especial que procede exclusivamente en los casos previstos en tales normas. Esta contratación tiene origen en la necesidad de continuar con el apoyo de las Entidades Estatales a actividades benéficas en el nuevo marco constitucional sin auxilios parlamentarios. El origen de esta contratación está en la reflexión del Constituyente de 1991 sobre la necesidad de abolir los auxilios parlamentarios, pero dejar a salvo el apoyo estatal a las actividades beneméritas en el campo de la solidaridad humana siempre que tales actividades hayan sido previstas en los planes de desarrollo, quienes desarrollen tales actividades sean idóneos y haya mecanismos de verificación del destino de los recursos entregados para el Estado para el efecto. La doctrina sobre el artículo 355 de la Constitución Política afirma: “El propósito es permitir que ciertos sujetos de derecho privado que desarrollan actividades beneméritas en el campo científico, cultural, educativo o de solidaridad social y humana, puedan recibir apoyo estatal, pero sometidos a mecanismos de verificación del destino dado a los recursos y a las modalidades de su ejecución, inherentes a la contratación pública, evitando así que desvirtúe su función hasta convertirse en una herramienta de proselitismo político, de beneficio individual o de despilfarro de dineros públicos como aconteció en años anteriores.

El Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 traza el camino para lograr el buen vivir de tal forma que toda la población logre coexistir sin miedo, con dignidad y con la garantía de sus derechos. Concebir el vivir sabroso como un estado de bienestar social, económico, cultural y político, requiere consolidar una gran apuesta en común en la que la relación Estado-sociedad armoniza sus esfuerzos para generar las condiciones requeridas para convertir a Colombia en una Potencia Mundial de la Vida. Este objetivo

implica la protección integral de la población, la provisión de servicios sociales sin dejar a nadie atrás, y el acceso a la justicia centrado en las personas, comunidades y territorios. La Seguridad Humana y la Justicia Social garantizarán la dignidad humana, el ejercicio de las libertades y el desarrollo de las capacidades necesarias para que las personas y los hogares puedan llevar a cabo el plan de vida que consideran valioso. “La Seguridad Humana garantizará el desarrollo de las capacidades necesarias para que las personas y los hogares puedan llevar a cabo el plan de vida que consideran valioso”.

La Seguridad Humana como transformación de la política social para la adaptación y mitigación del riesgo, integra la protección de la vida con la seguridad jurídica e institucional, así como la seguridad económica y social. Esta visión parte de un conjunto de habilitadores estructurales como un sistema de protección social universal y adaptativo; una infraestructura física y digital para la vida y el buen vivir; la justicia como bien y servicio que asegure la universalidad y primacía de un conjunto de derechos y libertades fundamentales; y la seguridad y defensa integral de los territorios, las comunidades y las poblaciones. Estos habilitadores estructurales brindan las condiciones para la superación de las privaciones, y la expansión de las capacidades en medio de la diversidad y pluralidad.

- **Expansión de capacidades: más y mejores oportunidades de la población para lograr sus proyectos de vida.**

Es necesario ampliar las oportunidades de generación de ingresos. Los núcleos familiares de la población adulto mayor deben acceder a la educación pos-media de calidad. Se deben potenciar las iniciativas productivas y las posibilidades de alianzas público-populares, buscando la generación de empleo, y el crecimiento económico. La calidad de vida también depende de otros elementos críticos como la cultura, el deporte, o la oferta de actividades de recreación.

En materia de las acciones focalizadas a cumplir la Política Publica de Infancia y Adolescencia, de carácter nacional, distrital y municipal, se basan en disposiciones Legales como a continuación se relacionan, así:

Las declaraciones se constituyen en recomendaciones que las organizaciones (ONU- OEA) brindan a los Estados en materia del reconocimiento y la garantía de los derechos humanos. No las obligan jurídicamente, pero sirven de marco ético para orientar su gestión.

En el año de 1948 después de las dos guerras mundiales, surge la Declaración Universal de Derechos Humanos proclamada en New York, la cual considera que la libertad, la justicia y la paz en el mundo tienen por base el reconocimiento de la dignidad intrínseca y de los derechos iguales e inalienables de todos los miembros de la familia humana.

En 1958 se firma la Declaración de los Derechos del Niño, que, en diez principios cuidadosamente redactados, establece los derechos del niño para que disfrute de protección especial y disponga de oportunidades y servicios que le permitan desarrollarse felizmente en forma sana y normal, en condiciones de libertad y dignidad.

En materia de convenios, pactos y protocolos internacionales es importante mencionar aquellos que para Colombia constituyen un valor jurídico porque generan obligaciones una vez son incorporados en la legislación interna. “Además, cada Pacto obliga específicamente a los Estados que los ratifican o

Código Postal: 205001 www.gamarra-cesar.gov.co
Calle 9 N 6-09 Barrio Araujo - Palacio Municipal

adoptan, a que se encarguen de asegurar que hombres y mujeres tengan un derecho igual al disfrute de los derechos que establecen". El Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, y el Pacto internacional de Derechos Civiles y Políticos, ambos del año 1966, aprobados en Colombia mediante la Ley 74 de 1968, determina claramente que los derechos establecidos son aplicables a todas las personas, sin distinción de ninguna clase, y se cita expresamente el sexo como una de las categorías que no debe fundamentar dicha distinción.

Impone a los Estados, conceder especial protección a las madres durante un período de tiempo razonable antes y después del parto. Adoptar medidas especiales de protección y asistencia en favor de todos los niños y adolescentes, sin discriminación alguna por razón de filiación o cualquier otra condición, entre otros.

En relación con los derechos de la niñez se adopta la Convención sobre los Derechos del Niño incorporada en nuestra legislación mediante la Ley 12 de 1991, que reúne los derechos civiles, sociales y culturales, sin los cuales no se podría hablar verdaderamente del niño y de la niña como sujetos de derechos. Con este instrumento internacional se ratifica el compromiso de Colombia de sustentar las acciones del Estado, de la sociedad y de la familia en aras de la promoción, garantía, prevención de factores o situaciones que amenazan o inobservan los derechos de la niñez y la adolescencia, así como la aplicación de medidas para su restablecimiento. La convención exige abordar la gestión estatal con un enfoque basado en los derechos y sustentado en el principio de la protección integral. Otros convenios que de igual manera, contienen disposiciones que salvaguardan los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes respecto a las situaciones que afectan su garantía y, que demandan acciones en la implementación de la política pública social, son el Convenio No. 138 promulgado en 1973 por la OIT, incorporado a la legislación Colombiana mediante la Ley 515 de 1999 el cual exige para los Estados diseñar y aplicar una política nacional que asegure la abolición efectiva del trabajo infantil y fija las edades mínimas de admisión al empleo; el Convenio Nº182 adoptado por la OIT en 1.999 y la recomendación Nº 90 aprobado en Colombia por la Ley 704 de 2001, que fija la abolición de prácticas como la esclavitud infantil, el trabajo forzoso, el tráfico de niños y niñas, la servidumbre por deudas, la condición de servidumbre, la explotación sexual y las formas de trabajo peligrosas y explotadoras; prohibición de las peores formas de trabajo infantil y la acción inmediata para su eliminación.

El protocolo facultativo relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de los niños en la pornografía, adoptado en las Naciones Unidas, complementa la Convención sobre los Derechos del Niño y fue aprobado en Colombia mediante la Ley 765 de 2002. El Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la participación de los Niños en el Conflicto Armado, aprobado en Colombia mediante la Ley 833 del 2003, establece que los Estados adoptarán todas las medidas posibles para que ningún miembro de sus fuerzas armadas menor de 18 años de edad, participe directamente en hostilidades y porque no se reclute obligatoriamente en sus fuerzas armadas, o se reclute obligatoriamente en sus fuerzas armadas.

El Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas especialmente Mujeres y Niños. adoptado por la Asamblea General de la Naciones Unidas el 15 de noviembre de 2000, complementa la Convención contra la delincuencia Transnacional Organizada- Convención de Palermo. Este protocolo fue aprobado en Colombia mediante la Ley 833 de 2003. En cumplimiento de lo anterior Colombia expide la ley 985 de 2005 como el Estatuto para la prevenir y combatir la trata personas.

En materia de la protección de los derechos de los niños, las niñas, los y las adolescentes que se encuentran en conflicto con la ley, se observan, además de lo dispuesto en los Convenios de Derechos Humanos, las reglas mínimas de las Naciones Unidas para la administración de la justicia de menores “Reglas de Beijing” 1985, adoptadas por la Asamblea General el 28 de noviembre de 1985. En general, las cuales se refieren a la política social en su conjunto y, tienen por objeto promover el bienestar del menor de edad en la mayor medida posible. Esas medidas de atención de los adolescentes con fines de prevención del delito antes del comienzo de la vida delictiva, constituyen requisitos básicos de política destinados a obviar la necesidad de aplicar las reglas que contiene. Colombia, con base en los instrumentos internacionales anteriormente mencionados y con el fin de hacer coherente la legislación interna con los postulados que éstos consagran en materia de derechos humanos, y la necesidad de actualizar y armonizar la legislación de infancia y adolescencia bajo el enfoque de la protección integral de los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes, recoge y desarrolla en sus diferentes disposiciones los postulados y principios que deben ser observados para el reconocimiento prevalente de sus derechos.

La Constitución Política de Colombia de 1991 señala en su artículo 44 la prevalencia de derechos o una prelación respecto de los niños, niñas y adolescentes en relación con los derechos de las demás personas, como consecuencia del especial grado de protección que ellos requieren por sus condiciones de vulnerabilidad y su estado de indefensión y, la atención especial con que se debe salvaguardar su proceso de desarrollo y formación.

La Ley 1098 de 2006 aprueba el Código de la Infancia y Adolescencia, considerado como un avance sustantivo en lo que a temas sobre derechos de la niñez se refiere, implica para el país responsabilidades para hacer que, en un Estado Social de Derecho, las acciones que se realicen en función de la niñez se hagan enmarcadas en un enfoque universal como es la protección integral. Se enuncian como esenciales los principios del interés superior, la prevalencia de derechos y la corresponsabilidad entre el Estado, la sociedad y la familia, para la garantía de sus derechos.

El Código de la Infancia y la Adolescencia, no sólo introduce un enfoque más amplio para orientar las acciones del Estado, sino también de las autoridades que tienen bajo su responsabilidad el restablecimiento de los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes, e introduce un cambio sustancial en materia del juzgamiento de los menores de edad cuando infringen la ley penal, creando un sistema diferente que le introduce un nuevo procedimiento para el juzgamiento especial y diferenciado al de los adultos, con unas autoridades judiciales y administrativas especializadas que amplían el espectro o la mirada en relación con el adolescente, la conducta delictiva, su responsabilidad individual, familiar y social.

En el libro tercero del Código, se desarrolla lo relativo al Sistema Nacional de Bienestar Familiar y las políticas públicas, ratificando la obligación del Presidente de la República, de alcaldes y gobernadores, de diseñar, ejecutar y evaluar las políticas públicas de la niñez y realizar la asignación presupuestal respectiva. Esta responsabilidad no se puede delegar y obliga a la rendición pública de cuentas. Es decir, los mandatarios deberán tomar decisiones encaminadas al mejoramiento de las condiciones y de la calidad de vida de la infancia y la adolescencia fijando la responsabilidad en cabeza del Presidente a nivel nacional, en los gobernadores a nivel departamental y en los alcaldes a nivel municipal. A partir de la vigencia de este código, las normas que se han expedido sobre la materia, han afianzado e

Código Postal: 205001 www.gamarra-cesar.gov.co

Calle 9 N 6-09 Barrio Araujo - Palacio Municipal

incluyen dentro de sus postulados y principios que las orientan, los conceptos de integralidad y de corresponsabilidad. La Ley 1295 de 2009, tiene por objeto contribuir a mejorar la calidad de vida de las madres gestantes, de las niñas y de los niños menores de seis años, clasificados en los niveles 1, 2 y 3 del Sisbén, de manera progresiva, a través de una articulación interinstitucional que obliga al Estado a garantizarles sus derechos a la alimentación, la nutrición adecuada, la educación inicial y la atención integral en salud.

La Ley 1448 de 2011, "Por la cual se establecen medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno", reconoce la protección integral de los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes víctimas de las violaciones consagradas en su artículo 3 y les otorga el derecho a gozar de todos los derechos políticos, sociales, económicos y culturales de forma prevalente como lo menciona el artículo 44 de la Constitución Política. El Estado colombiano es garante de la protección integral de los derechos de los niños, niñas y adolescentes víctimas de conflicto armado, con base en la dignidad humana y la solidaridad, así como en el reconocimiento y la comprensión de su situación como afectados y víctimas del mismo.

El informe final de la Comisión de la Verdad, No es un mal menor, muestra la magnitud de la violencia contra las niñas, niños y adolescentes de Colombia, y relata el impacto del homicidio de madres, padres y seres queridos, la angustia e incertidumbre ante su desaparición, las violencias, en especial la violencia sexual hacia las niñas y adolescentes. La tragedia del desplazamiento, del reclutamiento forzado y la obligación de hacerse adultos antes de tiempo, para llegar a nuevos territorios a enfrentarse a la pobreza, la discriminación y a nuevas violencias.

El 41,5 % de las niñas, niños y adolescentes han sido víctimas de las violencias física, sexual y psicológica, siendo la mayor parte violencia basada en género (VBG). La pobreza en la niñez afecta a cerca de uno de cada 10 niñas, niños y adolescentes (11,6 %). El embarazo, incluso en las más pequeñas, se ha incrementado, al igual que las uniones tempranas, con un 13 % de niñas y adolescentes obligadas a estar en esta situación.

El trabajo infantil es una situación no superada, uno de cada diez trabaja en Colombia y aún existe una crisis extendida por el hambre, implicando altas prevalencias de desnutrición; en 2021 se habían identificado 15.806 casos de desnutrición aguda y 10,8 % de menores de 5 años habían sufrido de desnutrición crónica.

La emergencia generada por el COVID-19 tuvo impactos negativos reflejados en el aumento de la deserción escolar, en la disminución de los aprendizajes, en la profundización de los problemas de la salud mental. En el 2021 se presentaron 45.998 casos de violencia intrafamiliar.

Por último, en los diálogos con las niñas, niños y adolescentes, estos expresaron que lo más importante era su derecho a ser niño, niña o adolescente, a recibir y dar amor, a contar con parques y espacios de recreación seguros, a poder jugar, y a vivir en familia, que debe brindarles tiempo de calidad, dialogar y contar con ella siempre.

El PND es un instrumento de planeación de referencia para la gestión pública que define las acciones a desarrollar a nivel nacional durante un periodo de gobierno de cuatro años. Dado que el PND es un instrumento de mayor jerarquía, los planes de desarrollo territoriales sin perjuicio de su autonomía,

Código Postal: 205001 www.gamarra-cesar.gov.co
Calle 9 N 6-09 Barrio Araujo - Palacio Municipal

deben garantizar su coherencia con este plan. Dentro de las líneas propuestas para el juego como derecho en el PND, se encuentra:

- Crear una línea de política que el impulsa al juego y el aprovechamiento del tiempo libre; incluyendo la recuperación de los juegos tradicionales.
- Definir los lineamientos para la construcción, adecuación, mantenimiento y administración de los escenarios deportivos, recreativos y de actividad física en armonía con los planes de ordenamiento territorial entre los que pueden estar las ludotecas, salones o espacios enriquecidos adecuados para el juego y parques públicos.
- Promover la ampliación de los espacios de recreación, el juego, nuevos parques públicos y espacios para el desarrollo de habilidades, vocaciones y talentos de niñas y niños, conforme a la solicitud que ellos hicieron en los Diálogos Regionales Vinculantes.

Atendiendo las necesidades existentes el Municipio de Gamarra - Cesar, la administración busca, a través del proyecto: **APOYO PARA LA CAMPAÑA DE PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN DE LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DEL MUNICIPIO DE GAMARRA**. Impulsara la protección de los derechos de la población de los NNA, para lo cual se realizarán las siguientes actividad así:

- PUBLICIDAD Y SONIDO
- ELEMENTOS DIDACTICOS, DECORACION, REFRIGERIOS Y DETALLES PARA LOS JUEGOS TRADICIONALES DE LA GUIA BRÚJULA CARNAVALES DEL JUEGO EN LAS DIFERENTES INSTITUCIONES EDUCATIVAS Y CADA UNA DE SUS SEDES DEL MUNICIPIO DE GAMARRA - CESAR
- SHOWS Y ANIMACION PARA LAS ACTIVIDADES PROGRAMADAS EN CADA UNA DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS Y SUS SEDES EN EL MARCO DE LA CELEBRACION DE LOS CARNAVALES DEL JUEGO COMO LINEAMIENTO BRUJULA 2025
- HIDRATACIÓN Y TRANSPORTE
- LOGISTICA

La familia se convierte para cualquier persona en la principal y primera unidad de convivencia, ya sea a nivel individual y personal como a nivel social y relacional. La familia se encarga de aportar o crear de forma directa una identidad a cada individuo desde nuestro nacimiento, además de establecer unas bases en cultura, valores y creencias importantes para construir el desarrollo individualizado de cada persona.

Esto no significa que los hijos sean una copia de lo que han sido sus padres, sino que la familia establece una base que los hijos aceptarán y de la que pueden desvincularse cuando tomen consciencia de sí mismos y de los objetivos que quieren alcanzar durante su recorrido vital, de allí nuestro interés de trabajar a nivel de cada núcleo familiar cada una de las estrategias que planteamos.

Las relaciones que se tejen en una familia, las interacciones que se producen entre sus miembros: -padre, madre, hijos e hijas; abuela y nieta o nieto, madre con su hijo o hija, entre otras -, las formas de organizarse, los afectos que se cruzan entre cada uno de sus integrantes, van configurando las prácticas y sentidos que cada familia y cada integrante de ella va a colocar en el escenario familiar y

Código Postal: 205001 www.gamarra-cesar.gov.co
Calle 9 N 6-09 Barrio Araujo - Palacio Municipal

social, esta puede tener extremos y matices en las formas de relacionarse y de potenciar o impedir el libre desarrollo de las capacidades de todos sus integrantes. Si se tiene en cuenta que el mayor componente para estructurar lo que cada cual es, lo que va a valorar o no, es desarrollado en el escenario de la familia, y que es allí mismo donde se crea y Re-crea a diario su práctica como escenario de convivencia. cobra importancia repensar las relaciones y prácticas que generan desequilibrios, irrespeto por la dignidad del otro o la otra, que legitiman prácticas violentas, produciendo actos y hábitos de violencia al interior del grupo familiar, que no solo laceran la integridad física y psicológica de las personas individuales, sino que además atropellan los derecho.

En conclusión, se pretende generar un espacio sin limitaciones para logro de nuestros objetivos y no quedarnos en definiciones cuando lo que subyace de tras de cada uno de nuestros propósitos, es tan significativo como la concepción del hombre su quehacer y su entorno.

La Secretaría de General y de Gobierno, es la sectorial municipal encargada de coordinar y orientar todo lo referente a promover la participación comunitaria y el mejoramiento social y cultural de sus habitantes, amparado en la normatividad vigente a través de la Ley 1251 2008. Por la cual se dictan normas tendientes a procurar la protección, promoción y defensa de los derechos de los NN.

Correspondencia directa con los planes de desarrollo GAMARRA AVANZA 2024 - 2027:

Componente del programa de gobierno.

- Se liderarán espacios lúdicos y de recreación dirigidos a las niñas y niños del municipio.

…

Indicadores de producto:

Producto	Código de Indicador de producto	Indicador	Unidad de Medida	Meta Cuatrienio
Servicios de promoción de los derechos de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes	410204600	campañas de promoción realizadas	Número	4

Así las cosas, se presenta el Estudio de Conveniencia y Oportunidad, con sus anexos respectivos, tales como: ficha técnica, etc., el cual es parte integral del proceso de contratación y una herramienta de diagnóstico inicial antes de la realización del proyecto.

Por lo anteriormente expuesto, el municipio tiene la necesidad de contratar con una persona natural o jurídica para **AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, LOGÍSTICOS Y FINANCIEROS PARA LA ORGANIZACIÓN Y EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES ORIENTADAS AL DESARROLLO DE ACTIVIDADES LÚDICAS, RECREATIVAS Y PEDAGOGICAS EN EL MARCO DE LA CONMEMORACION DEL DIA DE LA NINEZ, CON ENFOQUE DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, EN EL MUNICIPIO DE GAMARRA, DEPARTAMENTO DEL CESAR**.

2. OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN.

2.1. OBJETO A CONTRATAR

AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, LOGÍSTICOS Y FINANCIEROS PARA LA ORGANIZACIÓN Y EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES ORIENTADAS AL DESARROLLO DE ACTIVIDADES LÚDICAS, RECREATIVAS Y PEDAGOGICAS EN EL MARCO DE LA CONMEMORACION DEL DIA DE LA NINEZ, CON ENFOQUE DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, EN EL MUNICIPIO DE GAMARRA, DEPARTAMENTO DEL CESAR.

2.2. CLASIFICACIÓN DEL OBJETO DEL CONVENIO

El objeto del convenio que se pretende celebrar se identifica con los siguientes Códigos UNSPSC:

Clasificación UNSPSC	Descripción
93141500	Desarrollo y servicios sociales

2.3. OBJETIVO GENERAL

Objetivo General: Mejorar en la promoción y prevención de los derechos de los niños, niñas y adolescentes en el municipio de Gamarra, Cesar.

Objetivos Específicos

- Brindar atención en los derechos de los niños niñas y adolescentes del municipio de Gamarra, Cesar.

2.4. ACTIVIDADES ESPECÍFICAS A CARGO DEL COOPERANTE

Las actividades a ejecutar serán los siguientes:

ITEM	DESCRIPCION	UND	CANT	VALOR UNITARIO	SUBTOTAL
1.0	**PUBLICIDAD Y SONIDO**				**$7.130.000**
1.1	Servicio de amplificación de bafle parlante profesional B3, consola digital, microfonos, como apoyo a las actividades de brujula Carnavales del Juego 2025 en las diferentes instituciones educativas y cada una de sus sedes.	GLB	18	$350.000	$6.300.000
1.2	1 Pendones con medidas de 3mx4m en material plastico con sus respectivos soporte publicitario a la actividad de la celebracion del dìa del niño y lineamiento brújula	UND	1	$480.000	$480.000
1.3	1 pasacalle con medidas 6mx1m en material plastico con sus respectivos soporte publicitario a la actividad de la celebracion del dìa del niño y lineamiento brújula	UND	1	$350.000	$350.000
2.0	**ELEMENTOS DIDACTICOS, DECORACION, REFRIGERIOS Y DETALLES PARA LOS JUEGOS TRADICIONALES DE LA GUIA BRÚJULA CARNAVALES DEL JUEGO EN LAS DIFERENTES INSTITUCIONES EDUCATIVAS Y CADA UNA DE SUS SEDES DEL MUNICIPIO DE GAMARRA - CESAR**				**$70.900.000**
2.1	Tapete de juegos tipo peregrina para saltar en material plastico de pendón plastificado con medidas de 4mx4m	UND	1	$600.000	$600.000
2.2	Montaje de stand JUGANDO VAMOS SANANDO, derribando obstaculos, comprendido por conos, ula ula, y por ultimo recibe una fraase que tendra que gritar y soltar	UND	1	$600.000	$600.000

2.3	Montaje de stand MI ESCUELA TERRITORIO DE JUEGO juego de peregrina didactica	UND	1	$450.000	$450.000
2.4	Montaje de stand JUGANDO EN FAMILIA, comienza con acostalados cada niño tendra su costal, luego se realiza un juego con pelotas plasticas donde cada equipo tendrà que llegar hasta el objetivo	UND	1	$500.000	$500.000
2.5	Montaje de stand ESPACIO PÙBLICO, UN TERRITORIO DE JUEGO, juego donde se utilizan bombas para que los niños se la pasen con ayuda de sus manos, cada niño tendra dos bombas para el desarrollo del juego.	UND	1	$550.000	$550.000
2.7	Decoracion tipo circo con banderines, torres de bombas, flores y formas decorativas alusivas a carnaval y letreros alusivos a la actividad de brujula Carnavales de Juego, en cada una de las instituciones educativas y cada una de sus sedes del municipio de Gamarra. Incluye honorarios de decorador.	GLB	1	#########	$8.500.000
2.8	Detalle (termo plastico, dulces, cinta y tarjeta con logos alusivos a la actividad Carnavales del Juego en el marco de la celebracion del dia del niño en el Municipio de Gamarra) para los estudiantes de las Instituciones Educativas y sedes del municipio de Gamarra.	UND	2500	$10.500	$26.250.000
2.9	Refrigerio (jugo de cajita, papa de paquete, galleta y empaque) para los niños asistentes en las actividades programadas.	UND	2500	$7.500	$18.750.000
2.10	Premios como incentivos a cada uno de los juegos a realizar en las actividades programadas en el marco de los Carnavales del Juego en cada una de las Instituciones Educativas y sus sedes del municipio de Gamarra Cesar	UND	600	$12.000	$7.200.000
2.11	Confiterìa de bienvenida para todos los niños en los Carnavales del Juego, en la participacion de cada una de las actividades programadas (dulces variados)	UND	5000	$500	$2.500.000
2.12	Accesorios alusivos al Carnaval para entregarle a cada uno de los estudiantes de las Instituciones Educativas como antifaces, collares hawaianos, pitos, gafas, entre otros.	UND	2500	$2.000	$5.000.000
3.0	**SHOWS Y ANIMACION PARA LAS ACTIVIDADES PROGRAMADAS EN CADA UNA DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS Y SUS SEDES EN EL MARCO DE LA CELEBRACION DE LOS CARNAVALES DEL JUEGO COMO LINEAMIENTO BRUJULA 2025**				**$16.900.000**
3.2	Shows y animacion comprendido por 4 bailarines disfrazados, zanqueros vestidos alusivos al Carnaval, en cada una de las Instituciones Educativas donde se llevaran a cabo actividades de la brujula Carnavales del Juego en el Municipio de Gamarra.	UND	18	$850.000	$15.300.000
3.3	Animador y DJ, como acompañamiento a las actividades programadas en el marco de la celebracion del dia del niño-	GLB	1	$1.600.000	$1.600.000
4.0	**HIDRATACIÓN Y TRANSPORTE**				**$9.675.000**
4.1	Pacas de agua en bolsa por 20 unidades de 300ml para cada una de las visitas a las Instituciones Educativas y sus sedes en el municipio de Gamarra	UND	450	$3.500	$1.575.000
4.2	Transporte para 16 personas hacia cada una de las Instituciones Educativas y sus sedes en el casco urbano y en los 6 corregimientos donde se llevaran a cabo las actividades programadas de los Carnavales del Juego en el marco de brujula 2025	UND	18	$450.000	$8.100.000
5.0	**LOGISTICA**				**$9.756.000**
5.1	Dotaciòn de camiseta sublimada con diseño alusivo al carnaval del Juego, para el equipo logistico en el marco de la celebracion Carnavales del Juego Brujula 2025	UND	18	$42.000	$756.000
5.2	Equipo staff logístico comprendido por 16 personas por los 8 dias de trabajo para el apoyo durante las actividades programadas en las Instituciones Educativas del casco urbano y de los corregimientos. Incluye refrigerio.	UND	18	$500.000	$9.000.000
	LO QUE ESTA EN AMARRILLO SERIAN LOS ITEMS QUE PONDRIA LA CORPORACION				
VALOR TOTAL :					**$114.361.000**
ESAL					**$34.308.000**
ALCALDIA					**$80.053.000**

2.5. OBLIGACIONES DDE LA ESAL:

Sin perjuicio de las demás obligaciones surgidas del convenio y aquellas derivadas de la normatividad vigente y aplicables al mismo, LA ESAL se obliga con respecto al MUNICIPIO a:

1. Cumplir de buena fe el objeto convenio.
2. Administrar el Recurso que le sea entregado para el buen desempeño del proyecto y asumir los gastos y riesgos que implica el desarrollo del convenio de asociación bajo su propia responsabilidad.
3. Desarrollar el convenio en los términos y condiciones establecidas.

4. Pagar los tributos que para tal efecto establezca la normatividad Municipal, departamental y Nacional vigente.
5. Constituir las pólizas pactadas en el convenio.
6. Constituir previos los trámites legales pertinentes, una cuenta bancaria separada no conjunta para la administración de los recursos que hagan parte de este convenio de asociación.
7. Entregar un informe escrito del desarrollo del convenio de asociación, las muestras fotográficas y demás evidencias obtenidas en las diferentes actividades, las cuales estén enmarcadas en el convenio de asociación mencionado.
8. EL CONTRATISTA debe utilizar personal idóneo, calificado, debidamente capacitado, y directamente empleado por EL CONTRATISTA, para ejecutar el objeto contractual y supervisarlo de manera directa y oportuna.
9. Responder por los perjuicios que se causen al MUNICIPIO con ocasión del desarrollo del proyecto.
10. Obrar con diligencia y el cuidado necesario en los asuntos que le asigne el interventor y/o supervisor del convenio.
11. Presentar informes de Gestión de actividades al supervisor del contrato, acompañados de todos los soportes financieros de la ejecución del gasto que sustentan los desembolsos realizados de los aportes del MUNICIPIO, así como los extractos bancarios de la cuenta bancaria del proyecto.
12. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
13. Presentar un informe final:

    a. las actividades realizadas, el valor de las mismas, el periodo en el cual se realizaron, el porcentaje de avance y el faltante frente a la relación de actividades y obligaciones a ejecutar, las observaciones y/o salvedades del caso.
    b. A su vez deberá entregar un archivo fotográfico en el que se evidencie el trabajo de campo por medio del cual se pueda constatar la realización de las actividades encomendadas a él, que incluya la fecha de la toma de la fotografía.
    c. la acreditación de actividades de socialización o capacitación si corresponden al periodo.
    d. Como soporte de la ejecución total se requiere de la terminación de las actividades, previa presentación del informe final de ejecución del mismo el cual deberá contener todas las actividades realizadas, con los correspondientes soportes y evidencias de ejecución y la certificación por parte del supervisor del convenio.
    e. Igualmente será necesario que se acredite el pago de los impuestos correspondientes y que se encuentra al día con las obligaciones de seguridad social (Salud, Riesgos profesionales y pensiones) y aportes parafiscales (Aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje) al momento de la liquidación, o de ser persona jurídica con más de un empleado permanente, acreditarlo para cada desembolso que del contrato solicite. Para lo anterior debe tenerse en cuenta lo señalado en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007. Los desembolsos se harán de conformidad con los trámites administrativos a que haya lugar y de acuerdo a la disponibilidad.
    f. El contratista deberá rendir informe al supervisor que dé cuenta de la inversión realizada del anticipo y deberá aportar los rendimientos financieros si a ello hubiere lugar.
    g. Deberá reposar en el expediente copia de todos los contratos que celebró la entidad sin ánimo de lucro para la realización del presente proyecto, con persona naturales o jurídicas, los cuales harán parte integral del informe financiero de la entidad. (si aplica)

Código Postal: 205001 www.gamarra-cesar.gov.co

Calle 9 N 6-09 Barrio Araujo - Palacio Municipal

h. Relación del personal vinculado en el desarrollo de las actividades con el valor del contrato y la Copia de la planilla de pago de los aportes al régimen de seguridad social, para el periodo cobrado, en proporción al valor mensual del contrato, cuando se trate de personas naturales.
i. Copia de la planilla de pago de los aportes al régimen de seguridad social, para el periodo cobrado, en proporción al valor mensual del contrato, cuando se trate de personas naturales.
j. Factura de acuerdo a las obligaciones tributarias de acuerdo a su Rut y a la naturaleza del objeto del convenio.

14. Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del convenio de asociación.

En todo caso se advierte que en atención a lo establecido en el Decreto 092 de 2017, el asociado cuenta con completa autonomía para el desarrollo del proyecto dentro de los lineamientos aquí establecidos, advirtiendo que deberá cumplir en todo momento con los objetivos del proyecto que adelanta la entidad y que va en correlación directa con el Plan de Desarrollo Municipal.

COMPROMISOS PARTICULARES: 1. Realizar los compromisos de apoyo logístico necesarias para llevar a cabo los eventos a que hace referencia la presente convocatoria en su presupuesto oficial. **2**. Las demás que contribuyan a garantizar el cumplimiento del convenio, y las que por su naturaleza le sean atribuidas conforme al objeto y alcance del mismo. **3.** Atender los asuntos objeto del presente convenio en el término en que cada uno de ellos lo requiriera, de acuerdo con las necesidades propias del Municipio. **4.** Las demás conexas y afines con el objeto del convenio. **5.** Las demás obligaciones específicas y generales que se encuentran plasmadas en el estudio previo y en la invitación pública.

2.6. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

Sin perjuicio de las demás obligaciones surgidas del convenio y aquellas derivadas de la normatividad vigente y aplicables al mismo, **EL MUNICIPIO** se obliga con respecto a **LA ESAL** a:

1. Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto convenido, así como la información que considere necesaria para el desarrollo del mismo.
2. Adelantar las gestiones necesarias para la expedición del respectivo certificado de registro presupuestal.
3. Adelantar las acciones conducentes a obtener las indemnizaciones por los daños que sufra EL MUNICIPIO en desarrollo o con ocasión del Convenio de interés público, en caso de presentarse tales eventualidades.
4. Requerir a la Entidad Sin Ánimo de Lucro para que adopte las medidas pertinentes cuando surjan faltas en el cumplimiento del convenio de asociación de interés público.
5. Desembolsar los aportes en dinero oportunamente
6. Respetar la metodología empleada por la Entidad Sin Ánimo de Lucro para dar cumplimiento al objeto de interés convenio de asociación público, la cual a su vez deberá ajustarse a la esencia del mismo.
7. Facilitar todos los medios necesarios para que la Entidad Sin Ánimo de Lucro adelanten todos los procesos para el desarrollo del objeto del convenio de asociación de interés público.
8. Asignar la respectiva Supervisión del convenio de asociación de interés público.

Código Postal: 205001 www.gamarra-cesar.gov.co
Calle 9 N 6-09 Barrio Araujo - Palacio Municipal

9. Realizar las gestiones para el seguimiento y control de las actividades del presente convenio de asociación de interés público y el manejo correcto de la cuenta separada para ejecutar el proyecto, velando por el cumplimiento de la función específica para la que fue creada.
10. Verificar el Cumplimiento de los aportes a los Sistemas Generales de Seguridad Social y aportes Parafiscales, en los términos de la Ley y demás normas concordantes, requisito que se deberá tener en cuenta durante la ejecución y liquidación del convenio de asociación de interés público.
11. Las demás que se desprendan de la naturaleza del presente convenio de asociación de interés público.

2.7. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución para el presente convenio será de máximo **DIEZ (10) DÍAS CALENDARIOS**, contados desde la suscripción del acta de inicio de actividades.

2.8. LUGAR DE EJECUCIÓN

El convenio se ejecutará en el Municipio de Gamarra, Departamento del Cesar, el domicilio contractual es el Municipio de Gamarra, Departamento del Cesar,

2.9. MECANISMOS DE SEGUIMIENTO (SUPERVISION)

La supervisión del Convenio estará a cargo de la Secretaría General y de Gobierno.

Si bien el Municipio de Gamarra- Cesar no dará precisas instrucciones al cooperante para la ejecución del objeto del convenio o de las actividades derivadas del mismo, no dejará por ello de cumplir su deber de vigilancia respecto al cumplimiento de dicho negocio jurídico, por lo tanto, el supervisor podrá: solicitar información y documentación a la ESAL Cooperante, asistir a todos los eventos que la ESAL programe para el cumplimiento del convenio, encuestar a la comunidad (en su condición de población beneficiaria) sobre el servicio prestado, certificar el cumplimiento del convenio para autorizar el desembolso de los aportes del Municipio, presentar observaciones y sugerencias, calificar la calidad del servicio y exigir los documentos e información que estime conveniente para evaluar el grado de cumplimiento del proyecto.

2.10. POBLACIÓN BENEFICIARIA

EL Convenio que se quiere celebrar beneficiará a la Comunidad, niños, niñas, adolescentes y jóvenes. del Municipio de Gamarra- Cesar.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

El Negocio jurídico a celebrar entre el Municipio de Gamarra y la Entidad sin ánimo de Lucro –en adelante ESAL-, es un **CONVENIO DE COLABORACIÓN**, y la modalidad de selección de la ESAL que usará la administración municipal será el **PROCESO COMPETITIVO O EXENTO DE LA CONDICION DE ACUERDO A OFERTA DE LAS POSIBLES ESAL**, en virtud de los siguientes fundamentos jurídicos:

3.1. El Inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Nacional autoriza al Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal para celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad para impulsar programas y actividades de interés público acordes con los planes de desarrollo del respectivo nivel.

3.2. La Corte Constitucional, en jurisprudencia reiterada, ha afirmado que el inciso 2o del artículo 355 de la Constitución Política contempló un mecanismo de excepción para que las entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad reciban aportes del Estado para realizar actividades que contribuyan al bienestar general y cumplir los fines del Estado Social de Derecho

3.3. Los artículos 2 a 4 del Decreto 092 de 2017, hablan sobre la Procedencia de la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad por parte de Las Entidades Estatales del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal en los términos del artículo 355 de la Constitución Política, y señalan una serie de condiciones que debe reunir el Proceso de Contratación respectivo para la celebración de convenios de cooperación; no obstante, El Consejo de Estado, Sección Tercera, a través del fallo 00113 de agosto 6 de 2019, suspendió alguno de los apartes de estos artículos, quedando con fuerza ejecutoria y ejecutiva, solo los siguientes:

Artículo 2. Procedencia de la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad. *Las Entidades Estatales del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del artículo 355 de la Constitución Política y del presente decreto, siempre que el Proceso de Contratación reúna las siguientes condiciones:*

a) ***(LITERAL SUSPENDIDO)***

b) Que el contrato no comporte una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor de la Entidad Estatal ni instrucciones precisas dadas por esta al contratista para cumplir con el objeto del contrato; y,

c) ***(LITERAL SUSPENDIDO)***

(INCISO SUSPENDIDO)

Estas Entidades Estatales pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del presente decreto, previa autorización expresa de su representante legal para cada contrato en particular que la Entidad Estatal planee suscribir bajo esta modalidad. El representante legal de la Entidad Estatal no podrá delegar la función de otorgar esta autorización.

La Entidad Estatal deberá acreditar en los Documentos del Proceso la autorización respectiva.

Artículo 3. Reconocida idoneidad. *La entidad sin ánimo de lucro es de reconocida idoneidad cuando es adecuada y apropiada para desarrollar las actividades que son objeto del Proceso de Contratación y cuenta con experiencia en el objeto a contratar. En consecuencia, el objeto*

estatutario de la entidad sin ánimo de lucro le deberá permitir a esta desarrollar el objeto del Proceso de Contratación que adelantará la Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal.

INCISO SUSPENDIDO)

Artículo 4. Proceso competitivo de selección cuando existe más de una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad. *La Entidad del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal deberá adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad ánimo de lucro contratista, cuando en la etapa planeación identifique el programa o actividad de interés público que requiere desarrollar es ofrecido por más de una Entidad ánimo de lucro.*

En el proceso competitivo la Entidad Estatal deberá cumplir las siguientes fases: (i) definición y publicación los indicadores idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y de manejo del Riesgo y los criterios de ponderación para comparar las ofertas; (ii) definición de un plazo razonable para que las entidades privadas sin ánimo lucro de reconocida idoneidad presenten a la Entidad Estatal sus ofertas y los documentos que acrediten su idoneidad, y (iii) evaluación de las ofertas por parte de la Entidad Estatal teniendo en cuenta los criterios definidos para el efecto.

(INCISO SUSPENDIDO)

Que el convenio no comporte una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor de la Entidad Estatal

El artículo 1498 del Código Civil Colombiano dispone que el contrato es conmutativo cuando cada una de las partes se obliga a dar o hacer una cosa que se mira como equivalente a lo que la otra parte debe dar o hacer a su vez. Tal conmutatividad, no se surte cuando la necesidad que se pretende satisfacer es el apoyo a actividades culturales a través de la inversión pública, pues la entidad estatal que interviene en este tipo de negocio jurídico no se compromete a dar o hacer algo con la finalidad de recibir para sí misma un bien, obra o servicio, sino que los bienes, obras o servicios que la otra parte del negocio proporcionará, están destinados a contribuir a la preservación de la memoria histórica y colectiva de la comunidad, quien es realmente la beneficiaria del proyecto, a través de actividades de transferencia de conocimiento sobre el patrimonio cultural inmaterial de carácter artístico, folclórico, musical, gastronómico y religioso.

La ejecución del proyecto denominado: "**AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, LOGÍSTICOS Y FINANCIEROS PARA LA ORGANIZACIÓN Y EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES ORIENTADAS AL DESARROLLO DE ACTIVIDADES LÚDICAS, RECREATIVAS Y PEDAGOGICAS EN EL MARCO DE LA CONMEMORACION DEL DIA DE LA NINEZ, CON ENFOQUE DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, EN EL MUNICIPIO DE GAMARRA, DEPARTAMENTO DEL CESAR**", **NO** comporta una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor del Municipio de Gamarra- Cesar, ya que NO genera cargas equivalentes entre la ESAL y el ente Territorial.

A) ***Que la ejecución del convenio no comporte instrucciones precisas dadas por la entidad estatal al contratista para cumplir con su objeto***

El Municipio de Gamarra no dará instrucciones precisas a la ESAL para el cumplimiento de las obligaciones que se derivarán del Convenio, esta última actuará según su propio criterio, de forma independiente y autónoma.

B) Que para la celebración del Convenio se requiere autorización expresa del representante legal de la Entidad Estatal

Para la celebración del convenio de cooperación, el Sr. ALCALDE del MUNICIPIO DE GAMARRA, debe autorizar la Celebración del Convenio de Cooperación, previa verificación de la reconocida idoneidad y experiencia de la ESAL que haya ganado el proceso competitivo o quien haya ofertado un aporte igual o superior al 30% representado en sumas de dinero, quien, en caso de estar de acuerdo, la deberá otorgar de manera escrita y expresa.

C) Que la entidad sin ánimo de lucro sea de reconocida idoneidad

El Municipio verificará a través de las ofertas que se presenten, el cumplimiento de los indicadores idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y de manejo del Riesgo de las ESAL y seleccionará a la ESAL habilitada que haya logrado obtener mayor puntajes en los criterios de ponderación para comparar las ofertas que se dispongan en la invitación a presentar propuesta.

D) Que se adelante un proceso competitivo para seleccionar la ESAL contratista cuando en la etapa de planeación se identifique que el programa o actividad de interés público que requiere desarrollar es ofrecido por más de una

Durante la realización del Análisis del Sector, se detectó que más de una ESAL ha celebrado convenios con el Municipio de Gamarra, de manera que todas ellas ofrecen la ejecución de las actividades que se requieren; por lo tanto, se necesita adelantar un proceso competitivo o exento de esta condiciones, siempre y cuando una ESAL de reconocida idoneidad se comprometa a aportar una suma igual o superior al 30% del valor del convenio en sumas de dinero.

4. EL VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO.

4.1. VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO

El valor del Convenio será el resultado de sumar los aportes tanto del Municipio de Gamarra como del Cooperante seleccionado, así: CIENTO CATORCE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y UN MIL PESOS ($114.361.000) MONEDA LEGAL, de los cuales la ESAL Aporta la suma de $34.308.000 y el municipio aporta la suma de $ 80.053.000.

4.2. APORTE DEL MUNICIPIO DE GAMARRA

Para efectos de la ejecución del objeto del Convenio, el Municipio de Gamarra- Cesar, hará un aporte de **OCHENTA MILLONES CINCUENTA Y TRES MIL PESOS M/CTE ($80.053.000).**

La cuantía de dicho aporte se justifica en la estimación y cálculo del siguiente Presupuesto:

ITEM	DESCRIPCION	UND	CANT	VALOR UNITARIO	SUBTOTAL
1.0	**PUBLICIDAD Y SONIDO**				**$7.130.000**
1.1	Servicio de amplificación de bafle parlante profesional B3, consola digital, microfonos, como apoyo a las actividades de brujula Carnavales del Juego 2025 en las diferentes instituciones educativas y cada una de sus sedes.	GLB	18	$350.000	$6.300.000
1.2	1 Pendones con medidas de 3mx4m en material plastico con sus respectivos soporte publicitario a la actividad de la celebracion del dìa del niño y lineamiento brújula	UND	1	$480.000	$480.000
1.3	1 pasacalle con medidas 6mx1m en material plastico con sus respectivos soporte publicitario a la actividad de la celebracion del dìa del niño y lineamiento brújula	UND	1	$350.000	$350.000
2.0	**ELEMENTOS DIDACTICOS, DECORACION, REFRIGERIOS Y DETALLES PARA LOS JUEGOS TRADICIONALES DE LA GUIA BRÚJULA CARNAVALES DEL JUEGO EN LAS DIFERENTES INSTITUCIONES EDUCATIVAS Y CADA UNA DE SUS SEDES DEL MUNICIPIO DE GAMARRA - CESAR**				**$70.900.000**
2.1	Tapete de juegos tipo peregrina para saltar en material plastico de pendón plastificado con medidas de 4mx4m	UND	1	$600.000	$600.000
2.2	Montaje de stand JUGANDO VAMOS SANANDO, derribando obstaculos, comprendido por conos, ula ula, y por ultimo recibe una fraase que tendra que gritar y soltar	UND	1	$600.000	$600.000
2.3	Montaje de stand MI ESCUELA TERRITORIO DE JUEGO juego de peregrina didactica	UND	1	$450.000	$450.000
2.4	Montaje de stand JUGANDO EN FAMILIA, comienza con acostalados cada niño tendra su costal, luego se realiza un juego con pelotas plasticas donde cada equipo tendrà que llegar hasta el objetivo	UND	1	$500.000	$500.000
2.5	Montaje de stand ESPACIO PÙBLICO, UN TERRITORIO DE JUEGO, juego donde se utilizan bombas para que los niños se la pasen con ayuda de sus manos, cada niño tendra dos bombas para el desarrollo del juego.	UND	1	$550.000	$550.000
2.7	Decoracion tipo circo con banderines, torres de bombas, flores y formas decorativas alusivas a carnaval y letreros alusivos a la actividad de brujula Carnavales de Juego, en cada una de las instituciones educativas y cada una de sus sedes del municipio de Gamarra. Incluye honorarios de decorador.	GLB	1	#########	$8.500.000
2.8	Detalle (termo plastico, dulces, cinta y tarjeta con logos alusivos a la actividad Carnavales del Juego en el marco de la celebracion del dia del niño en el Municipio de Gamarra) para los estudiantes de las Instituciones Educativas y sedes del municipio de Gamarra.	UND	2500	$10.500	$26.250.000
2.9	Refrigerio (jugo de cajita, papa de paquete, galleta y empaque) para los niños asistentes en las actividades programadas.	UND	2500	$7.500	$18.750.000
2.10	Premios como incentivos a cada uno de los juegos a realizar en las actividades programadas en el marco de los Carnavales del Juego en cada una de las Instituciones Educativas y sus sedes del municipio de Gamarra Cesar	UND	600	$12.000	$7.200.000
2.11	Confiterìa de bienvenida para todos los niños en los Carnavales del Juego, en la participacion de cada una de las actividades programadas (dulces variados)	UND	5000	$500	$2.500.000
2.12	Accesorios alusivos al Carnaval para entregarle a cada uno de los estudiantes de las Instituciones Educativas como antifaces, collares hawaianos, pitos, gafas, entre otros.	UND	2500	$2.000	$5.000.000
3.0	**SHOWS Y ANIMACION PARA LAS ACTIVIDADES PROGRAMADAS EN CADA UNA DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS Y SUS SEDES EN EL MARCO DE LA CELEBRACION DE LOS CARNAVALES DEL JUEGO COMO LINEAMIENTO BRUJULA 2025**				**$16.900.000**
3.2	Shows y animacion comprendido por 4 bailarines disfrazados, zanqueros vestidos alusivos al Carnaval, en cada una de las Instituciones Educativas donde se llevaran a cabo actividades de la brujula Carnavales del Juego en el Municipio de Gamarra.	UND	18	$850.000	$15.300.000
3.3	Animador y DJ, como acompañamiento a las actividades programadas en el marco de la celebracion del dia del niño-	GLB	1	$1.600.000	$1.600.000
4.0	**HIDRATACIÓN Y TRANSPORTE**				**$9.675.000**
4.1	Pacas de agua en bolsa por 20 unidades de 300ml para cada una de las visitas a las Instituciones Educativas y sus sedes en el municipio de Gamarra	UND	450	$3.500	$1.575.000
4.2	Transporte para 16 personas hacia cada una de las Instituciones Educativas y sus sedes en el casco urbano y en los 6 corregimientos donde se llevaran a cabo las actividades programadas de los Carnavales del Juego en el marco de brujula 2025	UND	18	$450.000	$8.100.000
5.0	**LOGISTICA**				**$9.756.000**
5.1	Dotaciòn de camiseta sublimada con diseño alusivo al carnaval del Juego, para el equipo logistico en el marco de la celebracion Carnavales del Juego Brujula 2025	UND	18	$42.000	$756.000
5.2	Equipo staff logístico comprendido por 16 personas por los 8 dias de trabajo para el apoyo durante las actividades programadas en las Instituciones Educativas del casco urbano y de los corregimientos. Incluye refrigerio.	UND	18	$500.000	$9.000.000
	LO QUE ESTA EN AMARRILLO SERIAN LOS ITEMS QUE PONDRIA LA CORPORACION				

Código Postal: 205001 www.gamarra-cesar.gov.co

Calle 9 N 6-09 Barrio Araujo - Palacio Municipal

VALOR TOTAL :	**$114.361.000**
ESAL	**$34.308.000**
ALCALDIA	**$80.053.000**

4.3. FORMA EN QUE EL MUNICIPIO HARÁ SU APORTE

El municipio de Gamarra, Cesar, desembolsará su aporte en acta única de conformidad al porcentaje ejecutado.

Cada desembolso se hará dentro de los diez (10) días hábiles después de radicar la factura o cuenta de cobro y de la presentación del informe que dé cuenta de las actividades realizadas durante el período, junto con el recibo a satisfacción por parte del supervisor y la acreditación de los pagos correspondientes a seguridad social. Los desembolsos están sujetos a la disponibilidad del PAC y derecho a turno.

Se desembolsará un anticipo del 50% de los recursos aportados por el Municipio, previo plan de inversión del anticipo

Nota: Los giros de los recursos están condicionado al PAC municipal.

4.4. SOPORTE PRESUPUESTAL

El presupuesto oficial asignado para la contratación que trata el presente documento, queda sujeto al Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Gamarra- Cesar, para la Vigencia Fiscal Dos Mil Veinticinco (2025), así **CDP No. DIS 2025000188** de fecha 09 de abril de 2025**.**

4.5. APORTE DEL COOPERANTE SELECCIONADO

Los aportes del cooperante serán destinados a realización de actividades propias del convenio, las cuales deberán ser discriminadas en la propuesta presentada por la ESAL seleccionada.

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

Dado que el proceso de contratación se adelantará bajo la modalidad de proceso a continuación se señalan los requisitos habilitantes y los criterios de ponderación para comparar las ofertas:

5.1. REQUISITOS HABILITANTES

Sólo las entidades sin ánimo de lucro (ESAL) podrán participar en la presente convocatoria. Antes de calificar sus propuestas, se verificará el cumplimiento de los requisitos mínimos habilitantes por parte de los proponentes. El cumplimiento de los mismos no otorgará puntaje alguno. Su no cumplimiento dará lugar a declarar NO HABILITADO al proponente respectivo.

Requisitos Habilitantes	Verificación
Capacidad Jurídica	Cumple / No cumple
Condiciones Financiera	Cumple / No cumple

Condiciones de idoneidad	Cumple / No cumple
Condiciones de experiencia	Cumple / No cumple
Capacidad Técnica	Cumple / No cumple
Capacidad Organizacional	Cumple / No cumple
Condiciones de eficiencia	Cumple / No cumple
Condiciones de eficacia	Cumple / No cumple
Condiciones de Economía	Cumple / No cumple
Condiciones de manejo del riesgo	Cumple / No cumple

5.1.1. CAPACIDAD JURÍDICA

Para demostrar su capacidad jurídica, la ESAL deberá anexar a su oferta los siguientes documentos, con la información solicitada y en el orden aquí establecido, acreditando las siguientes condiciones:

- Carta de presentación de la oferta: El proponente deberá diligenciar el anexo denominado "Carta de presentación de la oferta" que para el efecto disponga el Municipio, y que constituye uno de los anexos de la invitación a presentar oferta. Dicha carta debe estar firmada por el representante legal del proponente. En caso de que la propuesta se presenté a través de apoderado, deberá acreditarse tal condición, mediante documento legalmente otorgado (Artículo 24 de la ley 962 de 2005).

- Cédula de ciudadanía: Se debe aportar la copia de la cédula de ciudadanía del representante legal del proponente si este es individual; y si es proponente plural, deberá aportar la de su representante y la de los representantes legales de las ESAL que lo integren.

- Certificado de existencia y representación legal: Las ESAL deberán acreditar su existencia y representación legal con la copia del Certificado de la Cámara de Comercio de su jurisdicción, expedido con una antelación no mayor a Treinta (30) Días, previos a la fecha límite de presentación de la propuesta señalada en la invitación. En dicho certificado deberán constar la NO limitación de facultades del Representante Legal para presentar oferta por el monto de esta y celebrar el convenio en caso de resultar adjudicatario; si el representante legal del proponente tiene alguna limitación para la presentación de la oferta o para la suscripción del convenio, deberá presentar la copia del acta de reunión en donde el órgano directivo o de administración competente lo autoriza para el efecto; además, si en el certificado de existencia y representación legal se remite a los estatutos de la ESAL para determinar las limitaciones al Representante legal, se deberá anexar copia de dichos estatutos o del extracto de ellos en donde consten dichas limitaciones. La duración de la ESAL debe ser, como mínimo, igual al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más. La matrícula mercantil deberá encontrarse como mínimo renovada para la vigencia 2025.

- Documento de Información de proponente plural: Copia del acuerdo para conformar el consorcio, unión temporal o promesa de ESAL futura si el Proponente es plural, en el cual debe constar la participación de cada uno de sus miembros, las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, su responsabilidad y la representación del Proponente. Si se trata de una Unión temporal, deberá señalarse además los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su

ejecución. En caso de que no se señale si se actúa a título de consorcio o unión temporal, o si no es clara la conformación de los proponentes, la Entidad interpretará que actúa como consorcio; y para el caso de las uniones temporales, si no se discriminan los porcentajes, se asumirá que cada integrante tiene el mismo porcentaje. La incapacidad legal de alguno de los miembros del consorcio o unión temporal para desarrollar el objeto del contrato a celebrar, o si la vigencia de la persona jurídica de uno o ambos miembros es inferior a la exigida en los Pliegos de Condiciones dará lugar a que la propuesta sea inhabilitada.

- Compromiso Anticorrupción: La ESAL deberá suscribir el compromiso anticorrupción contenido en la invitación a presentar oferta, en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción.

- Seguridad Social Y Obligaciones Parafiscales: : El proponente deberá declarar estar a paz y salvo por concepto de pago de aportes de sus empleados al sistema de seguridad social y obligaciones parafiscales, durante los seis (6) meses anteriores a la fecha límite para la presentación de la oferta, sírvase decir, salud, pensión y riesgos profesionales; y con el pago de sus obligaciones parafiscales para con: las Cajas de Compensación Familiar (CCF), el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y el Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), en caso de que ello sea procedente, lo cual acreditará diligenciando el formato dispuesto para el efecto adjunto a la invitación a presentar oferta. Dicho formato deberá ser suscrito por el revisor fiscal o en su defecto por el Representante Legal. El revisor fiscal deberá aportar copia de su cédula de ciudadanía, de su tarjeta profesional, y certificado de no tener antecedentes disciplinarios emitido por la Junta Central de Contadores.

- RUT: El proponente deberá aportar copia de su Registro Único Tributario.

5.1.2. Condiciones financieras y tributarias

El Municipio calculará con base en la información presentada y teniendo en cuenta que el valor mínimo por el cual puede suscribirse el convenio asciende a la suma de $114.361.000, por lo que la ESAL debe cumplir los siguientes indicadores con base en la información presentando del año 2024, por lo que deberá presentar los estados financieros a corte del año 2024 donde se evidencie el balance general y el estado de resultados, adicional a ello las notas financieras de los estados financieros, que acredite los siguientes indicadores:

Liquidez	Mayor o igual a 3,00
Endeudamiento	Menor o igual a 0,40
Razón de Cobertura de Interés	Mayor o igual a 3,00
Rentabilidad del Patrimonio	Mayor o igual a 0,05
Rentabilidad del Activo	Mayor o igual a 0,03

Para el caso de consorcio o unión temporal, los anteriores indicadores se calcularán con base en la siguiente fórmula, de manera que todos los integrantes del oferente aportarán al valor de cada componente del indicador de acuerdo con su porcentaje de participación en la figura del oferente plural:

IFPP = ((C1M1*%participación) + (C1M2*%participación)+ (…))
((C2M1*%participación) + (C2M2*%participación)+ (…))
Donde:

IFPP: Índice financiero del proponente plural
C1M1: Componente 1 del indicador del miembro 1
C1M2: Componente 1 del indicador del miembro 2
C2M1: Componente 2 del indicador del miembro 1
C2M2: Componente 2 del indicador del miembro 2

En lo que respecta al capital de trabajo de oferentes plurales, se aplicará la siguiente formula:

$$\text{CTProponente plural} = \sum_{i=1}^{n} \text{CT}_i$$

Donde *n* es el número de integrantes del proponente plural (unión temporal o consorcio).

Nota: Los componentes de las fórmulas aumentan de acuerdo al número de integrantes del proponente plural.

El proponente deberá presentar la siguiente documentación, para acreditar el cumplimiento de la anterior condición:

a) RUP: La ESAL deberá adjuntar con su oferta el RUP, actualizado y en firme, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días y/o Estados Financieros a corte 31 de Diciembre de 2024.

5.1.3. CONDICIONES DE IDONDEIDAD

Las ESAL proponentes deberán acreditar que son idóneas para ejecutar el convenio de cooperación que se pretende celebrar, así:

- Objeto estatutario: En el certificado de existencia y representación legal de la ESAL debe constatarse que su objeto y el programa o actividad del plan de desarrollo coinciden y por tanto, es adecuada y apropiada para desarrollar las actividades que son objeto del Proceso de Contratación.

- Inhabilidades, incompatibilidades, conflicto de intereses y prohibiciones para contratar: La ESAL deberá hacer una manifestación expresa de que no están incursos en inhabilidades, incompatibilidades, conflicto de intereses ni prohibiciones para celebrar contratos con el Municipio de Gamarra, establecidas en la Constitución y en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011, y en las normas que las modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan, o en cualquier otra norma especial. Además, sus administradores y los miembros de su junta u órgano directivo, deben

Código Postal: 205001 www.gamarra-cesar.gov.co
Calle 9 N 6-09 Barrio Araujo - Palacio Municipal

declarar que no están en una situación de conflicto de interés con el cumplimiento de sus funciones y del objeto del contrato y que no están inhabilitados para contratar con el Estado.

- Antecedentes Fiscales: El Departamento hará la consulta electrónica en la página web de la Contraloría General de La República, para verificar que la ESAL proponente y su representante legal, no se encuentran reportados como responsables fiscales, de acuerdo con lo previsto en la Ley 610 de 2000.

- Antecedentes Disciplinarios: El Departamento hará la consulta electrónica en la página web de la Procuraduría General de La Nación, para verificar que el proponente y su representante legal, no registran sanciones ni inhabilidades vigentes en el SIRI

- Antecedentes Judiciales: El Departamento hará la consulta electrónica en la página web de la Policía Nacional para verificar que el representante legal del proponente, no tenga asuntos pendientes con las autoridades judiciales.

- Antecedentes policivos: El Departamento hará la consulta electrónica en el sistema de registro nacional de medidas correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia, para verificar que el Representante Legal de la ESAL no se encuentre vinculado al mismo, como infractor de la Ley 1801 de 2016.

- PEP: El Representante Legal de la ESAL deberá presentar una declaración bajo la gravedad de juramento en la que manifieste de forma expresa que ni él y ni los miembros de sus organismos directivos y/o administradores tienen la condición de personas expuestas políticamente ni la tienen las personas vinculadas familiar o comercialmente con ellos, de conformidad con el Decreto 1674 de 2016.

- Registro: Los proponentes acreditarán que se encuentran inscritos en el Registro de entidades privadas sin ánimo de lucro en el SECOP II, para efectos de cumplir lo dispuesto en el artículo 9 del Decreto 092 de 2017.

- Consulta de Inhabilidades Delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años. Ley 1918 de 2018. (Policía).

- Registro de deudores alimentarios morosos (REDAM). No mayor a treinta (30) días

5.1.4. CONDICIONES DE EXPERIENCIA

5.1.4.1. Experiencia General

La Entidad requerirá como experiencia un mínimo de condiciones, que van desde requerimientos generales hasta requerimientos específicos, los cuales son adecuados y proporcionales al objeto del contrato a ejecutar, a la magnitud, complejidad y a la finalidad de la Entidad, la cual busca una Entidad Sin Ánimo de Lucro – ESAL que cuente con la experiencia suficiente en la realización de labores iguales

o similares al objeto contractual. Se busca que quienes formulen propuesta, sean oferentes que gracias a su experiencia cuenten con solidez, posicionamiento y permanencia en el mercado local.

La experiencia solicitada respecto al objeto y a los códigos del Clasificador de los Bienes y servicios de Naciones Unidas (UNSPSC), obedecen a requerimientos generales que consisten en que la Entidad Sin Ánimo de Lucro – la ESAL proponente cuente con experiencia en las principales actividades a ejecutar de acuerdo con el correspondiente presupuesto, las cuales son un referente mínimo que debe cumplir el proponente.

Se requiere en primera instancia como requisito habilitante de la experiencia institucional de la ESAL oferente, esto es, el tiempo mínimo en que ha ejecutado actos institucionales, tomados a partir de la inscripción como Entidad Sin Ánimo de Lucro – la ESAL en el Registro Mercantil, lo cual se acreditara con el certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio, teniendo como habilitación de la oferta los siguientes rangos con el fin de garantizar por parte del posible oferente una mayor experiencia y cumplimiento en la necesidad que se pretende satisfacer mediante el presente proceso, logrando verificar el servicio especializado ofrecido, sin que ello implique la asignación de puntaje:

AÑOS DE EXPERIENCIA INSTITUCIONAL	CRITERIO
IGUAL O MAYOR A 5 AÑOS	HABIL
MENOR A 5 AÑOS	NO HABIL

5.1.4.2. Experiencia Específica

La ESAL deberá acreditar haber celebrado y ejecutado a satisfacción de la entidad contratante dos (2) contratos y/o convenio de asociación y/o cooperación ejecutados con entidades públicas en los últimos diez (10) años contados retroactivamente a partir del cierre del presente proceso de selección, cuyo objeto y/o actividades y/o alcance guarde relación con el objeto del presente proceso de selección.

La experiencia solicitada será demostrada aportando copia de la certificación de cumplimiento o de recibo a satisfacción o acta de terminación y/o de liquidación. Documentos de donde debe poder extraerse por lo menos la siguiente información: Contratante; contratista, asociado o cooperante; objeto, valor, y el cumplimiento satisfactorio de las obligaciones surgidas.

Cuando se certifiquen contratos celebrados con particulares, además demás documentos aquí enunciados, se deben aportar la siguiente información:

Copia del contrato.
Copia de la facturación generada en virtud del mismo o cuentas de cobro o certificación de facturación expedida por el contador y/o revisor fiscal.
Copia del acta de entrega final o liquidación donde se indique La correcta ejecución del contrato
La declaración de renta del año en que se ejecutó el contrato y la declaración de IVA del mismo.

5.1.5. CAPACIDAD TÉCNICA

La ESAL debe acreditar que cuenta con el equipo misional, técnico y administrativo necesario para cumplir con las actividades derivadas del objeto del convenio que se pretende celebrar, para lo cual deberá demostrar que dentro de su **personal se encuentran:**

ITEM	DETALLE	REQUISITOS
1	Coordinador de Eventos	Título profesional de trabajo social, ingeniería industrial, áreas financieras o psicología y experiencia mínima de 2 años contados a partir de la expedición del título profesional.
2	Coordinador logístico	Título profesional de trabajo social, ingeniería industrial, áreas financieras o psicología y experiencia mínima de 2 años contados a partir de la expedición del título profesional.

5.1.6. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

La ESAL demostrará que cuenta con un órgano de administración activo tal como junta directiva, comité directivo u otro órgano independiente que supervise las actividades de los administradores y de lineamientos sobre la dirección de la entidad privada sin ánimo de lucro. Esta condición será acreditada mediante el aporte de la copia de los estatutos o acta de designación del cuerpo colegiado.

5.1.7. CONDICIONES DE EFICIENCIA

Se verificará que el proponente es eficiente en la administración de sus gastos, aplicando la siguiente fórmula:

$$\frac{\text{Gastos de implementación de los proyectos en el año 2024}}{\text{Gastos de funcionamiento de la ESAL en el año 2024}} \geq 3{,}00$$

Para verificar lo anterior, el proponente deberá diligenciar el formato de indicadores de entidades sin ánimo de lucro del que dispone el SECOP II.

5.1.8. CONDICIONES DE EFICACIA

Se verificará que el proponente es eficaz en la obtención de financiación privada, aplicando la siguiente fórmula:

$$\frac{\text{Total Gastos de funcionamiento de la ESAL en el 2024}}{\text{Total de contribuciones del sector privado o publico en el 2024}} \leq 0{,}25$$

Para verificar lo anterior, el proponente deberá diligenciar el formato de indicadores de entidades sin ánimo de lucro del que dispone el SECOP II.

5.1.9. CONDICIONES DE ECONOMÍA

Código Postal: 205001 www.gamarra-cesar.gov.co
Calle 9 N 6-09 Barrio Araujo - Palacio Municipal

Son aquellas referidas a la forma en que una ESAL consigue los recursos que necesita (financieros, humanos, materiales, etc.) para el desarrollo de sus actividades, alcanzando el nivel óptimo cuando se adquieren los más adecuados, tanto en cantidad como en calidad y al costo más bajo.

Los indicadores de economía comparan el costo en que se incurre por la ESAL respecto el costo previsto para una actividad real dentro de la ejecución de un convenio, es decir, comparan los costos incurridos con los costos previstos o presupuestados para un volumen específico de producción; de manera que se verificará el cumplimiento de un indicador general de economía, así:

$$\frac{\text{Monto del aporte que se compromete a hacer la ESAL}}{\$34.308.000,00} \geq 1,00$$

Nota: El proponente que ofrezca hacer un aporte que arroje un indicador general de economía inferior al señalado será rechazado.

5.1.10. CONDICIONES DE MANEJO DEL RIESGO

La ESAL proponente deberá presentar una manifestación expresa de que acepta la distribución del riesgo expuesta en la matriz de riesgos del numeral 6 de este estudio so pena de no habilitar. Adicionalmente, y en caso de ser aceptado su ofrecimiento, deberá tomar una garantía de cumplimiento del convenio, de conformidad con las estipulaciones del mismo en materia de vigencia, amparos y sumas aseguradas.

5.2.2.1. VERIFICACIÓN ARITMÉTICA

Todas las ofertas serán revisadas en sus operaciones aritméticas. En caso de errores, se harán las respectivas verificaciones de los ítems y las cantidades, y las correcciones de precios, de acuerdo con las siguientes reglas:

a. Por error aritmético, se entiende aquel en que incurre el proponente cuando realiza una indebida operación aritmética, pero con la certeza de las cantidades, requerimientos y valores.
b. Si hay una discrepancia entre un precio unitario y el precio total obtenido al aplicar una operación aritmética, prevalecerá el precio unitario y el precio total será corregido.
c. Si hay un error en un total que corresponde a la suma o resta de subtotales, los subtotales prevalecerán y se corregirá el total;
d. Si hay una discrepancia entre palabras y cifras, prevalecerá el monto expresado en palabras a menos que la cantidad expresada en palabras corresponda a un error aritmético, en cuyo caso prevalecerán las cantidades en cifras de conformidad con los párrafos (b) y (c) mencionados.
e. Las correcciones efectuadas a las ofertas de los proponentes, según el procedimiento anterior, serán de forzosa aceptación para estos.

6. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO.

El Municipio de Gamarra se sirve elaborar la presente matriz de riesgos, en procura de reducir la probabilidad de su ocurrencia y de su impacto:

No.	1	
Clase	General	
Fuente	Externo	
Etapa	Ejecución	
Tipo	Operacional	
Descripción	Incumplimiento de las obligaciones surgidas del convenio, incluyendo pago de multas y cláusula penal pecuniaria	
Consecuencia	Reducción en el alcance del proyecto, Incumplimiento parcial o total, cumplimiento tardío o defectuoso, responsabilidad fiscal.	
Probabilidad	Moderado	
Impacto	Mayor	
Valoración	3 + 4 =7	
Categoría	Riesgo alto	
Asignación	COOPERANTE	
Tratamiento	Realizar adecuado proceso de Seguimiento y control sobre la ejecución de proyecto. Transferir el riesgo: Imposición de multas, efectividad de cláusula penal pecuniaria, retención de saldos a favor del cooperante si existen, declaración de incumplimiento del convenio, Efectividad de la garantía única de cumplimiento del contrato.	
Impacto luego de tratamiento	***Probabilidad***	Improbable
	Impacto	Menor
	Valoración	2 + 2 = 4
	Categoría	Riesgo bajo
¿Afecta la ejecución del contrato?	Sí	
Responsable del tratamiento	Supervisor	
Fecha estimada de inicio del tratamiento	Desde que se evidencie el incumplimiento de las actividades a cargo del cooperante, o su atraso en el desarrollo de las mismas de conformidad con el cronograma de trabajo	
Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Cuando el contratista cumpla a cabalidad sus obligaciones, se ponga al día con las actividades retrasadas a través de un plan de contingencia o corrija las mal hechas	
Monitoreo y revisión	***¿Cómo se realiza el monitoreo?***	Con el seguimiento al cumplimiento de las obligaciones derivadas del convenio por parte del supervisor
	Periodicidad	Diaria

No.	2
Clase	Específico

Código Postal: 205001 www.gamarra-cesar.gov.co

Calle 9 N 6-09 Barrio Araujo - Palacio Municipal

Fuente	Externo	
Etapa	Ejecución	
Tipo	Operacional	
Descripción	Mala calidad del servicio	
Consecuencia	Surgen perjuicios que se derivan de la mala o deficiente calidad del servicio prestado, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el convenio, y que resultan insuficientes para el cumplimiento de los deberes y metas de la entidad.	
Probabilidad	Improbable	
Impacto	Mayor	
Valoración	2 + 4 = 6	
Categoría	Riesgo alto	
Asignación	Contratista	
Tratamiento	Transferir el riesgo: La entidad exigirá al contratista la constitución de una garantía en donde se ampare la calidad del servicio prestado, a su favor y por el término del plazo de ejecución del convenio.	
Impacto luego de tratamiento	***Probabilidad***	Raro
	Impacto	Moderado
	Valoración	1 + 3 = 4
	Categoría	Resigo bajo
¿Afecta la ejecución del contrato?	Sí	
Responsable del tratamiento	Supervisor	
Fecha estimada de inicio del tratamiento	Cuando se inicie el proceso administrativo sancionatorio	
Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Cuando se haya impuesto la multa o corregido las deficiencias en el servicio.	
Monitoreo y revisión	***¿Cómo se realiza el monitoreo?***	Por la atención de las quejas, peticiones y reclamos de la población beneficiaria
	Periodicidad	Diaria

No.	3
Clase	Específico
Fuente	Externo
Etapa	Ejecución
Tipo	Operacional
Descripción	Bajo nivel de participación de la comunidad en las actividades culturales y artísticas programadas

Consecuencia	Incumplimiento del objetivo general y específicos del proyecto, incumplimiento de la meta del Plan de Desarrollo Municipal	
Probabilidad	Raro	
Impacto	Mayor	
Valoración	1 + 4 = 5	
Categoría	Riesgo medio	
Asignación	Cooperante	
Tratamiento	Reducir las consecuencias o el impacto del Riesgo a través de un adecuado proceso de Socialización comunitaria y difusión de las actividades programadas	
Impacto luego de tratamiento	***Probabilidad***	Raro
	Impacto	Moderado
	Valoración	1 + 3 = 4
	Categoría	Resigo bajo
¿Afecta la ejecución del contrato?	Sí	
Responsable del tratamiento	Supervisor	
Fecha estimada de inicio del tratamiento	Cuando se inicie el proceso administrativo sancionatorio	
Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Cuando se haya impuesto la multa o corregido las deficiencias en el servicio.	
Monitoreo y revisión	***¿Cómo se realiza el monitoreo?***	Por la atención de las quejas, peticiones y reclamos de la población beneficiaria
	Periodicidad	Diaria

No.	3
Clase	Específico
Fuente	Externo
Etapa	Ejecución
Tipo	Asociados a fenómenos de origen natural: atmosféricos, hidrológicos, geológicos, otros
Descripción	Condiciones climáticas adversas para el desarrollo de las actividades culturales, artísticas y religiosas en el tiempo proyectado.
Consecuencia	Baja participación de la comunidad en la realización de los eventos
Probabilidad	Improbable
Impacto	Menor
Valoración	2 + 2 =4
Categoría	Riesgo bajo

Código Postal: 205001 www.gamarra-cesar.gov.co

Calle 9 N 6-09 Barrio Araujo - Palacio Municipal

Asignación	Cooperante	
Tratamiento	Aceptar el riesgo: puesto que no puede ser evitado y tomar medidas para reducir o mitigar su impacto.	
Impacto luego de tratamiento	***Probabilidad***	Raro
	Impacto	Insignificante
	Valoración	1 + 1 = 2
	Categoría	Resigo bajo
¿Afecta la ejecución del contrato?	Sí	
Responsable del tratamiento	Supervisor	
Fecha estimada de inicio del tratamiento	Una vez cambien drásticamente las condiciones climáticas	
Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Cuando pueda continuarse con la ejecución del convenio.	
Monitoreo y revisión	***¿Cómo se realiza el monitoreo?***	Por la descripción de las condiciones climáticas pronosticadas de acuerdo con los medios de comunicación
	Periodicidad	Diaria

7. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

La ESAL tomará una garantía de cumplimiento de las obligaciones derivadas del Convenio, en donde se identifique a sí mismo como tomador/Afianzado, y al Municipio de Gamarra- Cesar como Asegurado/Beneficiario, consistente en un contrato de seguro contenido en una póliza, en un patrimonio autónomo o en una garantía bancaria, la cual debe cubrir los siguientes amparos, vigencias y sumas aseguradas:

Amparo	Cubrimiento	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento del contrato	El incumplimiento total o parcial, el cumplimiento tardío o defectuoso; y el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria	10% del valor del convenio	Plazo de ejecución del contrato y 6 meses más.
Buen manejo y Correcta Inversión del anticipo	Cubre a la entidad de Mal manejo o Incorrecta Inversión del Anticipo	100% de los Recurso entregados en calidad de Anticipo	Plazo de ejecución del contrato y 6 meses más.

Salarios y Prestaciones	Perjuicios por las obligaciones laborales o contractuales frente al personal que contrate la ESAL	5% del valor del convenio	Plazo de ejecución y tres Años Más
Calidad del servicio	Perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado	10% del valor del convenio	Plazo de ejecución del contrato y 6 meses más.

GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	Gamarra, identificado con NIT 800.096.595-4 y el Contratista
Tomador	• Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan Garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal. Cuando el Contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir el nombre, el NIT y el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el Contratista conformado por un Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio), la Garantía deberá ser otorgada por todas las personas que conforman el Proponente Plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación.
Valor	El valor asegurado que se pudiera llegar a atribuir a la administración con ocasión a las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas o subcontratistas por un monto de 200 SLMMV.
Vigencia	Igual al período de ejecución del Contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y Municipio: Gamarra, identificado con NIT 800.096.595-4
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista o Subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del Contrato • Objeto del Contrato • Firma del representante legal del Contratista

Código Postal: 205001 www.gamarra-cesar.gov.co

Calle 9 N 6-09 Barrio Araujo - Palacio Municipal

	• En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

Nota 1: La ESAL será responsable de mantener vigentes los amparos establecidos y deberá reponer las garantías cuando el valor de la misma se vea afectada por razón de siniestros, adiciones, suspensiones, prórrogas, etc. Igualmente, deberá contar con la aprobación de esta garantía por parte del MUNICIPIO DE GAMARRA- CESAR, antes de la iniciación del Convenio.

8. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

De conformidad con la Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, los **Acuerdos Comerciales** no son aplicables a los contratos de colaboración ni a los convenios de asociación, pues estos sólo resultan aplicables a los Procesos de Contratación en virtud de los cuales una Entidad Estatal adquiere o se abastece de un bien, obra o servicio a través de un contrato conmutativo

Dados en el Municipio Gamarra- Cesar, a los nueve (09) días del mes de abril de 2025.

ORIGINAL FIRMADO

OSCAR FERNANDO VEGA GALLARDO
Secretario General y de Gobierno

Revisó: Víctor A. Valera - Asesor Jurídico Externo en Contratación.

Código Postal: 205001 www.gamarra-cesar.gov.co
Calle 9 N 6-09 Barrio Araujo - Palacio Municipal